

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
508	DIBUJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • Industrial. • Naval y Oceánico. - Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Cualquier titulación universitaria superior y además: <ul style="list-style-type: none"> • Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o, • Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño o, • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
509	DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además: <ul style="list-style-type: none"> • Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o, • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.
511	DISEÑO DE PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales. * • De Sistemas de Defensa. * • Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el título de: 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Diseño en la especialidad de Diseño de productos.

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o, • Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en : <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales. * • Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además haber 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Diseño en la especialidad de Diseño gráfico.

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		<p>superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
515	FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden. 	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Química - Ingeniero. - Cualquier titulación universitaria superior y además: 	

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		<ul style="list-style-type: none"> • Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En Química Industrial. ▪ Textil. • Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica. <p>- Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.</p>	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Matemáticas. <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. * • Informática. <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una</p>	

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras. * • Ciencias del Trabajo. * • Ciencias Políticas y de la Administración. • Criminología. * • Derecho. • Economía. • Investigación y Técnicas de Mercado.* • Psicología. • Sociología. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.